ACTA DE JUSTIFICACIÓN No.03 DE OTROSÍ MODIFICATORIO No.02 DEL CONTRATO DE OBRA No. CLPIH397 DE 2023 CELEBRADO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA".

DATOS DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.CLPIH397 de 2023
OBJETO:	***"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACIÓN PARA LA VEREDA LA ONDINA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO - DEPARTAMENTO DEL HUILA."***
CONTRATISTA:	CONSORCIO WIN
NIT	901.756.252-2
REPRESÉNTATE LEGAL:	NORMA PATRICIA LUNA HERNÁNDEZ C.C. 40.441.590 DE VILLAVICENCIO
INTERVENTOR:	CONSORCIO WF R.L. FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA CC. 7.711.430 DE NEIVA
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 494.305.625,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previsto en el pliego de condiciones sin superar la presente vigencia fiscal.
FECHA DE INICIO:	14 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE OTROSÍ N°1:	28 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1:	28 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO N°1:	17 DE JULIO DE 2024

FECHA PRESENTE ACTA: diecisiete (17) de Julio de 2024.

En Neiva (H), a los diecisiete (17) días del mes de Julio del 2024, se reunieron en las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, los suscritos **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, en calidad de Director del INDERHUILA - Supervisor, la Ingeniera **NATALIA BUSTOS**

BOTERO quien actúa en calidad de apoyo a la supervisión, **NORMA PATRICIA LUNA HERNÁNDEZ** representante legal del **CONSORCIO WIN** en calidad de contratista de obra y el Ing. **FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA** representante legal del **CONSORCIO WF** en calidad de Interventor; con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación No. 3 para Otrosí Modificatorio No.2 del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° CLPIH397 DE 2023, bajo las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES

El INDERHUILA, realizo el proceso contractual bajo la modalidad de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA, bajo el numero interno LPIH017-2023 cuyo Objeto fue ***"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA LA VEREDA LA ONDINA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO - DEPARTAMENTO DEL HUILA".***

Producto de la licitación se adjudicó y suscribió el Contrato de Obra Pública No. CLPIH397 de 2023, con el CONSORCIO WIN representado legalmente por NORMA PATRICIA LUNA HERNÁNDEZ.

De igual forma, se realizó el proceso de invitación pública concurso de méritos, para la selección del INTERVENTOR, bajo el numero interno IHCM019-2023, por lo que se adjudicó y suscribió el Contrato de Interventoría No. CMCIH410 de 2023 celebrado con el CONSORCIO WF, representado legalmente por el Ing. FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA, el cual, actualmente se encuentra en ejecución al tener a su cargo la interventoría de otros proyectos de obra.

CONTRATO DE OBRA CLPIH376 DE 2023

- ✓ Que el 30 de agosto de 2023 por medio de la Resolución No.199, se dio apertura el proceso de licitación de obra pública del mencionado proceso de obra cuyo objeto es ***"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA LA VEREDA LA ONDINA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO - DEPARTAMENTO DEL HUILA"*** y mediante Resolución N°330 del 03 de octubre de 2023 se adjudica el contrato en mención al CONSORCIO WIN.
- ✓ Que el día 30 de octubre de 2023, se suscribió el contrato de Obra Pública No. CLPIH397 de 2023 celebrado entre el Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - "INDERHUILA" y CONSORCIO WIN, por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 494.305.625,00) M/CTE., cuyo plazo de ejecución quedo en TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previsto en el pliego de condiciones *sin superar la presente vigencia fiscal.*

- ✓ Que el día 14 de noviembre de 2023 se suscribe el acta de inicio del contrato de obra pública No. CLPIH397 de 2023, para dar inicio al proyecto cuyo objeto es ***CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA LA VEREDA LA ONDINA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO - DEPARTAMENTO DEL HUILA.***

- ✓ Que mediante oficio de fecha 27 de diciembre de 2023 el contratista solicita a la interventoría suspensión del contrato de obra.

- ✓ Que el 28 de diciembre se suscribe Acta de modificación No.1 por las razones que allí se sustentan, y producto de ello se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 1 donde se modifica la Cláusula 7 – Apropiación Presupuestal.

- ✓ Que el día 28 de diciembre de 2023 se suscribe el acta de justificación No.1 y acta de suspensión No. 1 al contrato de obra pública No. CLPIH397 de 2023; por los motivos expuestos en el acta referida.

- ✓ Que el día 17 de julio del 2024 se suscribe el acta de justificación No.2 y acta de reinicio No.1, teniendo en cuenta que los motivos por los cuales se suspendió la obra del contrato en referencia ya fueron superados y subsanados.

2. RAZONES JURÍDICAS

- ✓ Que, el principio de anualidad del presupuesto ha sido consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política respecto de la aprobación, y en el artículo 8 inciso 1 de la Ley 819 de 2003 en lo referente a la ejecución.

- ✓ Que, el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto señala que el periodo de tiempo que abarca la vigencia presupuestal en Colombia comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

- ✓ Que, la Contraloría Departamental del Huila, mediante oficio Nro.120 de 2024 notifico el día 29 de abril del 2024 al INDERHUILA sobre la refrendación del contrato en mención.

- ✓ Que, el plazo de ejecución del contrato de obra pública No. CLPIH397 de 2023 en su Cláusula 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN- se estableció de la siguiente manera: "TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previsto en el pliego de condiciones sin superar la presente vigencia fiscal."

- ✓ Que, atendiendo a la fecha de suscripción del contrato de obra pública No. CLPIH397 de 2023 y a los motivos que originaron la suspensión y reinicio del mismo que imposibilitó su ejecución durante el año anterior, se hace necesario modificar mediante otrosí el plazo de ejecución del contrato a fin de que el contratista CONSORCIO WIN culmine en la presente vigencia fiscal la obra contratada.

- ✓ Que, por lo expuesto la Cláusula 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN- del contrato de obra pública No. CLPIH397 de 2023 quedará así: *"TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la presente vigencia fiscal 2024".*

- ✓ Que, la anterior modificación se efectúa en aras de dar cumplimiento y alcance al objeto contractual contratado por la Entidad, de acuerdo a lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan.

3. CONCLUSIONES

- ✓ Que se procederá mediante Otrosí a modificar la Cláusula 4 PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Obra Pública No. CLPIH397 de 2023, la cual quedará así: *"TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la presente vigencia fiscal 2024".*

- ✓ Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias resulta procedente la presente modificación.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada esta Acta de Justificación No. 2 – para el reinicio del contrato de obra No. CLPIH397 de 2023, con la firma de las personas que en ella intervinieron el ***día diecisiete (17) de Julio del 2024.***

CONSORCIO WIN
NORMA PATRICIA LUNA HERNÁNDEZ
CONTRATISTA OBRA

CONSORCIO WF
ING. FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA
CONTRATISTA INTERVENTORIA

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
DIRECTOR INDERHUILA

ING. NATALIA BUSTOS BOTERO
Vo.Bo. Apoyo a la Supervisión

Vo. Bo.
Jaime Enrique Jiménez López
Asesor Jurídico Externo

Vo. Bo.
JUAN SEBASTIAN FLOREZ GARCIA
Abogado - Contratista

INDERHUILA

NIT 813.005.578-7

OTROSÍ MODIFICATORIO No.02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO CLPIH397 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y CONSORCIO WIN

CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.CLPIH397 DE 2023
OBJETO:	*"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACIÓN PARA LA VEREDA LA ONDINA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO - DEPARTAMENTO DEL HUILA."*
CONTRATISTA:	CONSORCIO WIN
NIT	901.756.252-2
REPRESÉNTATE LEGAL:	NORMA PATRICIA LUNA HERNÁNDEZ C.C. 40.441.590 DE VILLAVICENCIO
INTERVENTOR:	CONSORCIO WF R.L. FAIVER EDUARDO PERDOMO POLANIA CC. 7.711.430 DE NEIVA
VALOR DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 494.305.625,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la presente vigencia fiscal
FECHA DE INICIO:	14 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE OTROSÍ ACLARATORIO N°1:	28 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1:	28 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO N°1:	17 DE JULIO DE 2024

Entre los suscritos: **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FISÍCA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA-**, entidad Representada Legalmente por el Doctor **FELIPE VICTORIA BARRAGÁN**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.077.845.632 expedida en Garzón - Huila, en calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto No.01 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta de posesión No. 009, suscritas por el Doctor RODRIGO VILLALBA MOSQUERA, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien se denomina la Entidad Estatal Contratante, por la otra, **NORMA PATRICIA LUNA HERNÁNDEZ** identificada con cedula de ciudadanía **N°40.441.590** de Villavicencio, representante legal del **CONSORCIO WIN** con NIT. 901.756.252-2 quien se denominará el Contratista; hemos convenido en celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°02**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el 30 de agosto de 2023 por medio de la Resolución No.199, se dio apertura el proceso de licitación de obra pública del mencionado proceso de obra cuyo objeto es "***CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA LA VEREDA LA ONDINA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO - DEPARTAMENTO DEL HUILA***" y mediante Resolución N°330 del 03 de octubre de 2023 se adjudica el

OTROSÍ MODIFICATORIO No.02 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO CLPIH397 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA - "INDERHUILA" Y CONSORCIO WIN

contrato en mención al CONSORCIO WIN. 2. Que el día 30 de octubre de 2023, se suscribió el contrato de Obra Pública No. CLPIH397 de 2023 celebrado entre el Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación y El Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila - "INDERHUILA" y CONSORCIO WIN, por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($ 494.305.625,00) M/CTE., cuyo plazo de ejecución quedo en TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previsto en el pliego de condiciones *sin superar la presente vigencia fiscal*. 3. Que el día 14 de noviembre de 2023 se suscribe el acta de inicio del contrato de obra pública No. CLPIH397 de 2023, para dar inicio al proyecto cuyo objeto es ***CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA AUTOPORTANTE CON ILUMINACION PARA LA VEREDA LA ONDINA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO - DEPARTAMENTO DEL HUILA.*** 4. Que mediante oficio de fecha 27 de diciembre de 2023 el contratista solicita a la interventoría suspensión del contrato de obra. 5. Que el 28 de diciembre se suscribe Acta de modificación No.1 por las razones que allí se sustentan, y producto de ello se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 1 donde se modifica la Cláusula 7 – Apropiación Presupuestal. 6. Que el día 28 de diciembre de 2023 se suscribe el acta de justificación No.1 y acta de suspensión No. 1 al contrato de obra pública No. CLPIH397 de 2023; por los motivos expuestos en el acta referida. 7. Que el día 17 de julio del 2024 se suscribe el acta de justificación No.2 y acta de reinicio No.1, teniendo en cuenta que los motivos por los cuales se suspendió la obra del contrato en referencia ya fueron superados y subsanados. 8. Que el día 17 de julio del 2024 se suscribió el Acta de Justificación No.3 para Otrosí Modificatorio No.02 del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° CLPIH397 DE 2023, atendiendo a lo siguiente: A. Que, el principio de anualidad del presupuesto ha sido consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política respecto de la aprobación, y en el artículo 8 inciso 1 de la Ley 819 de 2003 en lo referente a la ejecución. B. Que, el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto señala que el periodo de tiempo que abarca la vigencia presupuestal en Colombia comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. C. Que, la Contraloría Departamental del Huila, mediante oficio Nro.120 de 2024 notifico el día 29 de abril del 2024 al INDERHUILA sobre la refrendación del contrato en mención. D. Que, el plazo de ejecución del contrato de obra pública No. CLPIH397 de 2023 en su Cláusula 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN- se estableció de la siguiente manera: "TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previsto en el pliego de condiciones *sin superar la presente vigencia fiscal*." E. Que, atendiendo a la fecha de suscripción del contrato de obra pública No. CLPIH397 de 2023 y a los motivos que originaron la suspensión y reinicio del mismo que imposibilitó su ejecución durante el año anterior, se hace necesario modificar mediante otrosí el plazo de ejecución del contrato a fin de que el contratista CONSORCIO WIN culmine en la presente vigencia fiscal la obra contratada. F. Que, por lo expuesto la Cláusula 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN- del contrato de obra pública No. CLPIH397 de 2023 quedará así: *"TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la presente vigencia fiscal 2024"*. G. Que, la anterior modificacion se efectúa en aras de dar cumplimiento y alcance al objeto contractual contratado por la Entidad, de acuerdo a lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las

complementan. 9. Por lo anterior, las partes celebran el presente Otrosí Modificatorio No.02, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**, la cual quedará así: "**TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones sin superar la presente vigencia fiscal 2024". **CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSUA TERCERA:** Las cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas, continúan vigentes.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez aprobado por las partes mediante la firma electrónica a través del secop II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

POR EL INSTITUTO,

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director INDERHUILA

Revisó:
Jaime Enrique Jiménez López
Asesor Jurídico Externo

Proyectó:
JUAN SEBASTIAN FLOREZ GARCIA
Abogado – Contratista